

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 2.12.07

**SUBSECRETARIA DE GESTION
ECONOMICA, FINANCIERA Y DE
ADMINISTRACION DE RECURSOS**

AUDITORÍA LEGAL Y FINANCIERA

EJERCICIO 2011

Buenos Aires, Mayo de 2013

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, piso 5º, Ciudad de Buenos Aires

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

Dra. Paula Oliveto Lago

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.12.07

SUBSECRETARIA DE GESTION ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2011

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dr. Emiliano Luaces

Supervisor a cargo: Dr. Roberto González

OBJETO:

Jurisdicción 55 - Ministerio de Educación

Unidad ejecutora 672 –

Programa 3 “Actividades comunes a los programas 51, 52, 53, 54, 55, 56” Programa 54 “Mitigación de riesgos y Ley de Escuelas Seguras”

Incisos 3 y 4

OBJETIVO:

Proyecto:

Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en la adjudicación y pago de las contrataciones efectuadas.

Aprobado por Unanimidad en Sesión de Colegio de Auditores de fecha 15/05/2013

Resolución AGC N° 147/13

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Mayo de 2013
Código de Proyecto	2.12.07
Denominación del Proyecto	Subsecretaría de Gestión Económica, Financiera y Administración de Recursos
Período examinado	Ejercicio 2011
Programa auditado	3 "Actividades comunes a los programas 51, 52, 53, 54, 55, 56" 54 - "Mitigación de riesgos y Ley de Escuelas Seguras"
Jurisdicción	55 – Ministerio de Educación
Unidad Ejecutora	672 – Subsecretaría de Gestión Económica, Financiera y Administración de Recursos
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción 55 Unidad Ejecutora 672
Objetivo de la Auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en la adjudicación y pago de las contrataciones efectuadas.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por la ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de Auditoría aprobadas por resolución 161/2000 de la AGCBA. Se realizaron los siguientes procedimientos de auditoría: 1. Relevamiento de la normativa aplicable. 2. Entrevistas con funcionarios del Área. 3. Análisis legal de expedientes correspondientes a las compras realizadas. 4. Análisis de los legajos del personal contratado 5. Análisis del presupuesto 2011 y su ejecución. 6. Análisis de Carpetas de Pago. 7. Análisis de Cajas Chicas
Limitación al alcance	No fueron puestos a disposición de esta auditoría los Expedientes

	Nº 1.230.792 de un valor de \$ 150.000 y el Expediente Nº 1.140.834 de \$ 118.098.-, ambos correspondientes a Servicio de Limpieza, que fueron tramitados a través del Decreto Nº 556/2010.
Período de desarrollo de las tareas de auditoría	Las tareas de campo fueron realizadas entre el 10 de setiembre y el 30 de noviembre de 2012
Debilidades	1. El programa 54, en sus incisos 3 y 4, tuvo una subejecución presupuestaria del 37.25%. 2. No fueron puestos a disposición de esta auditoría los Expedientes Nº 1.230.792 de \$ 150.000 y el Expediente Nº 1.140.834 de \$ 118.098. 3. No fue elaborado para el periodo auditado el Plan de Compras y Contrataciones como lo exige el art. 12 de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08. • Licitación Pública Nº 1417/2011: 4. No consta en el expediente la totalidad de solicitudes de las distintas firmas que solicitaban aclaraciones a las especificaciones técnicas y que postergaron el acto de apertura. 5. No consta registro de retiro de pliego por parte de los interesados. 6. No se cumple con el plazo entre el Acta de Apertura y el Dictamen de Evaluación de Ofertas. 7. No consta en la Solicitud de Gastos Nº 24.257 la Unidad Ejecutora. 8. Con respecto al Pliego de Cláusulas Generales:, no consta en el expediente: ✓ el cumplimiento del Art. 32¹.

¹ El art. 32 que establece que "...los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal....", en cuanto al cumplimiento del Art. 43 de la

	✓ el cumplimiento del Art. 5, referente a la inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores respecto de los dos adjudicados. ✓ el cumplimiento de lo establecido en el Art. 14.1 Inc. B, respecto de la garantía de cumplimiento de contrato, a los dos adjudicados • Licitación Pública N° 2851/11: No consta registro de retiro de pliego por parte de los interesados. 9. El Dictamen de Evaluación de Ofertas no posee identificación numeratoria. 10. Con respecto al Pliego de Cláusulas Particulares, no consta en el expediente de la licitación: • Lo establecido en el Art. 14.1 Inc. B, respecto de la garantía de cumplimiento de contrato (garantía de adjudicación) • El cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6 inc. I.sobre: ✓ La presentación de la habilitación de carga de los vehículos que intervengan en las tareas de flete. ✓ La nómina de personal que se encarga de conducir dichos vehículos. ✓ El registro habilitante emitido por la CNRT para transporte de cargas peligrosas. 11. Con respecto al Pliego de Cláusulas Generales, no consta:
--	---

Constitución de la CABA, artículos 2 y 15 de la Ley 1502 y Decreto N° 812/GCABA/05. Esta situación se presenta en la totalidad de los adjudicados.

² "Los comprobantes de gastos que excedan la suma de \$4.000.-(CUATRO MIL) deben estar respaldados por documentación que demuestre que han sido adjudicados a la oferta más conveniente entre al menos tres obtenidas. En caso de que no fuera posible lograr esa cantidad de cotizaciones, la rendición de los fondos debe contener una completa fundamentación de tal imposibilidad".

³ Idem 11

⁴ Cuit N° 30-70857483-6

	• El cumplimiento del Art. 16, respecto del anuncio de la Publicación de la preadjudicación • El cumplimiento del Art. 32 . • Personal Contratado 12. De la muestra considerada: ➤ En el (27.7%) la demora en la firma de la Resolución de la contratación osciló entre 34 y 53 días. ➤ En el (6.38%) no se registra la firma del funcionario. ➤ En el (4.25%) carece de firma del contratado. ➤ En el (3.38%) el contrato carece de fecha de emisión. 13. En el (46.8%) de los casos la emisión del certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y subsidios otorgados por el Gobierno de la Ciudad es posterior a la fecha de inicio de la relación contractual. 14. Los Formularios I, II, III y IV del Anexo I y II de la Res. N° 2495/09 carecen de la fecha de emisión en un cuarenta y tres (43%). • Adquisición de inmuebles 15. No consta en el expediente N° 2066517/2011 el Dictamen de la Procuración General. 16. No se verifica la contestación de la Dirección General de Administración de Recursos sobre la existencia de bienes pertenecientes al dominio de la CABA con características similares a lo solicitado. • Utilización Decreto N° 556/2010 17. Se verificó el incumplimiento de la Ley N° 2095 en el 57.76% de las adquisiciones. ✓ Expediente N°2096692/2011 18. No consta nota “que justifique que se trate de operaciones
--	--

	impostergables...” conforme art.2 Inciso a) del Decreto N° 556/10. 19. Se verificó que la fecha en que debían ser presentadas las propuestas, difiere respecto de la que figuran en las cotizaciones, sin que haya justificación al respecto. ✓ Expediente 1419860/2011 20. No surge del expediente, que se haya cumplimentado el servicio y se haya emitido su respectivo Parte de Recepción Definitiva del último mes facturado. 21. No cumple con lo establecido en el Decreto N° 556/2010 Art.2 Inc. c) (Inscripción en el RIUPP) ✓ Expediente 01011529-MGEYE- DDPYCG/2011 22. No consta el registro de inscripción en el RIUPP. 23. No se encuentra justificada la segunda solicitud de compra. ✓ Nota 274187/DGAR/10 24. No consta en los actuados, la normalización de la inscripción en el RIUPP del beneficiario. 25. No consta en el expediente, la formalidad pertinente a fin de verificar si se cumplió totalmente con lo solicitado. • Cajas Chicas ✓ Expediente 644.490/2011 26. No surge de la rendición la designación de los integrantes de la comitiva, como así tampoco los tickets de viaje. 27. No existe constancia documentada de la consulta a otras empresas. ✓ Expedientes 1.524.762/2011 y 1.954.559/2011 28. Se utilizó la modalidad de Caja Chica Especial para el pago de gastos corrientes y fuera de término.
--	---

	✓ Expediente 4.568/2012 29. En seis casos no se evidenció lo dispuesto por el art. 3 de la Resolución 004/MHGC/2011.² 30. En el 44% de los comprobantes que integran la Caja Chica Especial, no se verifica la conformidad del Coordinador o Responsable. 31. Existen comprobantes cuya conformidad está dada por Coordinadora de Programa no incluido en la Resolución de Asignación. ✓ Expedientes 4.534/2012 32. El 83% de los comprobantes no se encuentran conformados por los responsables de área. 33. En dos casos no se evidenció lo dispuesto por el art. 3 de la Resolución 004 819/MHGC/2011.³ 34. En un mismo proveedor, se observó falta de unidad de criterio de la documentación que se adjunta.⁴ 35. Los comprobantes de rendición deben ser originales y legibles. Una de las facturas presentadas en la rendición, es fotocopia. • Expediente 2.226.643/2011 36. En dos comprobantes se observó la no correspondencia del gasto. 37. El 59 % de los comprobantes no se encuentran conformados por los responsables del área. 38. En dos casos no se evidenció lo dispuesto por el art. 3 de la Resolución 856/MHGC/2011.
Conclusión	De la labor de auditoría llevada a cabo en la Subsecretaría de Gestión Económica, Financiera y Administración de Recursos, se concluye que resulta imprescindible la elaboración del Plan Anual

	de Compras y Contrataciones. Lo señalado, redundaría en una operatividad eficiente, económica y eficaz, dado que la modalidad de adquisición con bajo nivel de planificación incrementa el riesgo de asignar inadecuadamente los recursos. Asimismo, permitiría no apartarse de la normativa vigente en materia de compras y contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, aplicando el Decreto Nº 556/2010 solo en casos excepcionales y debidamente justificados. Con respecto a las contrataciones de personal, deben guardarse las formalidades en cuanto a la emisión de los formularios y evitar la omisión de fechas, firmas, etc. Asimismo se debe verificar que la documentación que debe presentar el contratado se encuentre vigente al inicio de la relación contractual. En cuanto a la confección de las actuaciones, las mismas deben incluir la totalidad de los datos requeridos a fin de dar total transparencia a los distintos procedimientos. En la utilización de las cajas chicas, debe verificarse el estricto cumplimiento de lo especificado en la Resolución que la crea. Asimismo se debe evitar utilizar este medio para solventar gastos corrientes y previsibles.
--	--

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS”
PROYECTO N° 2.12.07

DESTINATARIO

Señora
 Presidente de la
 Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Lic. Maria Eugenia Vidal
 S_____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 239 /AGCBA/2011 y Resolución modificatoria N° 31/AGCBA/2012, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto que a continuación se detalla:

1. Objeto

Jurisdicción 55 –
 Unidad Ejecutora 672 – Programas 3.y.54. – Incisos 3 y 4

Progr	Inc	Sanción	Vigente	Devengado
3	3	13.011.542,00	10.835.866,00	10.339.931,42
	4	442.800,00	6.336.800,00	6.062.265,14
	Total	13.454.342,00	17.172.666,00	16.402.196,56
54	3	3.525.497,00	2.872.409,00	1.788.762,64
	4	1.574.945,00	1.554.689,00	989.438,80

2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia

	Total	5.100.442,00	4.427.098,00	2.778.201,44
Total General		18.554.784,00	21.599.764,00	19.180.398,00

Fuente: Elaboración propia con datos de la cuenta Inversión.

2. Objetivo

Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de las contrataciones efectuadas.

3. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por la ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de Auditoría aprobadas por resolución 161/2000 de la AGCBA.

Se realizaron los siguientes procedimientos de auditoría:

8. Relevamiento de la normativa aplicable.
9. Entrevistas con funcionarios del Área.
10. Análisis legal de expedientes correspondientes a las compras realizadas..
11. Análisis de los legajos del personal contratado
12. Análisis del presupuesto 2011 y su ejecución.
13. Análisis de Carpetas de Pago.
14. Análisis de Cajas Chicas

Las tareas de campo fueron realizadas entre el 10 de setiembre y el 30 de noviembre de 2012.

3.1. Determinación de la muestra

A fin de determinar la muestra, se consideraron las registraciones devengadas en el Listado de Transacciones del SIGAF, las que fueron conciliadas con la información suministrada por el organismo auditado.

La muestra determinada se detalla a continuación:

MODALIDAD OPERATIVA	IMPORTE	%
Total Cuenta Inversión	19.180.398,01	100,00%
Licitaciones Públicas	1.563.112,07	8,15%
Decreto N° 556/2010	505.988,80	2,64%
Contratos Personales	1.608.950,00	8,39%
Adquisición de Inmuebles	5.800.000,00	30,24%
Cajas Chicas	607.361,19	3,17%
Total muestra	10.085.412,06	52,58%

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a las carpetas de pago, se seleccionaron 21 carpetas: 7 corresponden a pagos por contrataciones, 2 por pagos de inmuebles de fuente de financiamiento 14 (herencia vacante) y 12 pertenecientes a personal contratado.

3.2. Limitación al alcance

No fueron puestos a disposición de esta auditoría los Expedientes N° 1.230.792 de un valor de \$ 150.000 y el Expediente N° 1.140.834 de \$ 118.098.-, ambos correspondientes a Servicio de Limpieza, que fueron tramitados a través del Decreto N° 556/2010.

4. Comentarios

4.1. Normativa

La normativa aplicable para la adquisición de bienes y servicios a través de licitación pública es la Ley N° 2095, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008.

Asimismo se aplicó el Decreto N° 556/GCBA/2010 y su modificatorio, Decreto N° 752/GCBA/2010. En lo que respecta a la contratación de locaciones de servicio, es de aplicación el Decreto N° 915/GCABA/2009,

Decreto N° 1008/GCABA/ 2009 y la Resolución N° 2495/MJGGC-MHGC/2009 que aprueba el procedimiento para contrataciones de locaciones de servicio.

En cuanto a los lineamientos generales que establece la Ley N° 2095, cabe mencionar la inexistencia de un Plan de Compras correspondiente al periodo auditado⁵.

4.2. Presupuesto

Programa	Incisos	Sancionado	Vigente (a)	Devengado (b)	% (b/a)
3	3	13.011.542,00	10.835.866,00	10.339.931,42	95,42
	4	442.800,00	6.336.800,00	6.062.265,14	95,67
Total Programa 3		13.454.342,00	17.172.666,00	16.402.196,56	95,51
54	3	3.525.497,00	2.872.409,00	1.788.762,64	62,27
	4	1.574.945,00	1.554.689,00	989.438,80	63,64
Total Programa 54		5.100.442,00	4.427.098,00	2.778.201,44	62,75
Total General		18.554.784,00	21.599.764,00	19.180.398,00	88,80

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la cuenta Inversión

De la lectura del cuadro precedente, se observa que hubo un incremento del 16,41% entre el presupuesto sancionado y el vigente.

El presupuesto del ejercicio 2011 fue aprobado por la Legislatura con fecha 3 de marzo de 2011, mediante la Ley N° 3753, cuyo Decreto Distributivo fue el 178/11. En consecuencia operó la prórroga del presupuesto correspondiente al ejercicio 2010 reconducido para el ejercicio 2011 en los términos del artículo 51 de la Ley N° 70, por ello el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 35/11 (BO 3589 -21/01/2011).

En cuanto a la ejecución presupuestaria del Programa 3 en los incisos 3 y 4 se devengó en un 95,51% del vigente del presupuesto, mientras que lo pertinente a lo del **Programa 54** en los incisos 3 y 4 se devengó en un 62,75% del vigente.

4.3. Compras por Licitaciones Públicas

El monto devengado en la cuenta Inversión por adquisiciones efectuadas bajo esta modalidad, es de \$1.565.620.37, el cual se encuentra

⁵ Providencia N° PV – 2012-02375149-SSGEFYAR

conformado por devengamientos correspondientes a licitaciones del período bajo estudio y realizadas en años anteriores, según se detalla a continuación:

Concepto	Importe	%
Licitaciones año 2011	1.194.807,80	76,32%
Licitaciones años anteriores	370.812,57	23,68%
Total Devengado	1.565.620,37	100,00%

Fuente: Elaboración propia

➤ **Licitación Pública N° 1417/2011:**

La Dirección General de Administración de Recursos del MEGC mediante Disposición N° 470/11 del 7 de Julio de 2011 llamó a Licitación Pública con el fin de adquirir e instalar elementos de señalética para distintos establecimientos educativos de gestión estatal, de acuerdo al requerimiento de la Dirección Operativa de Mitigación de Riesgos del Ministerio de Educación, del 24 de Mayo de 2011.

Se libraron dos solicitudes de gastos con imputaciones presupuestarias distintas: la primera de ellas N° 24.257 por \$109.020 imputada al Programa 53 y la segunda N° 24725 por \$170.400, imputada al Programa 54, las cuales ascienden a la suma de \$ 279.420.-

El día 18 de julio de 2011, la Dirección General de Administración de Recursos, mediante Disposición N° 477/2011 postergó el acto de apertura para el día 22 de julio de 2011, argumentando que distintas firmas intervinientes solicitaban realizar consultas en la mencionada licitación. Cabe aclarar que en el expediente solo consta la consulta de una de ellas.

Fueron formuladas 3 ofertas y del análisis del Acto de Apertura N° 1964 del 22/7/2011 surge que fueron adjudicados 2 de ellas, siendo las causas explicitadas en el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1866/2011 del 4 de agosto de 2011.

La Dirección General de Administración de Recursos mediante Disposición N° 562/2011, aprueba la licitación, adjudicando a dos empresas, por un total de \$133.347.

Del análisis realizado surge que no consta el registro de retiro de pliego por parte de los interesados. Además no se cumplió con el plazo de 5 días entre el Acta de Apertura y la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas⁶. Asimismo en la solicitud de gastos N° 24257, no se registró la Unidad Ejecutora.

En lo que se refiere al Pliego de Cláusulas Generales, se verificó el no cumplimiento de lo que establece el Artículo 32 del mismo, el cual establece que: "...los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal...", en cuanto al cumplimiento del Art. 43 de la Constitución de la CABA, artículos 2 y 15 de la Ley 1502 y Decreto N° 812/GCABA/05. Esta situación se presenta en la totalidad de los adjudicados.

No consta el cumplimiento del Art. 5, referente a la inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores respecto de los dos adjudicados, como así tampoco lo establecido en el Art. 14.1 Inc. B, respecto de la garantía de cumplimiento de contrato, a los dos adjudicados.

➤ **Licitación Pública N° 2851/11:**

La Dirección General de Administración de Recursos del MEGC mediante Resolución N° 917 de fecha 10 de noviembre de 2011 llamó a Licitación Pública con el fin de proceder a la provisión y mantenimiento anual de extintores y cobertores, de acuerdo al requerimiento de la Dirección General de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Educación, de fecha 17 de octubre de 2011.

La solicitud de gastos realizada asciende a la suma de \$1.999.976=

⁶ Art 106 Dec. 754/2008

Del Acta de Apertura N° 3219/11 de fecha 22 de noviembre del mismo año, surge que se presentaron 9 ofertas.

Por medio de la Resolución N° 13007 del 22 de diciembre de 2011 se aprueba y adjudica la licitación pública por un monto de \$ 1.977.942,09.

No hay constancia del retiro de Pliego por parte de los interesados. En cuanto al Dictamen de Evaluación de Ofertas del 6 de diciembre de 2011, el mismo carece de identificación numeratoria.

Con respecto al Pliego de Cláusulas Particulares, se verificó que no consta lo establecido en el Art. 14.1 Inc. B, respecto de la garantía de cumplimiento de contrato (garantía de adjudicación). Tampoco obra constancia de lo establecido en el Art. 6 inc. I, respecto de la presentación de la habilitación de carga de los vehículos que intervengan en las tareas de flete, nómina de personal que se encarga de conducir dichos vehículos y el registro habilitante emitido por la CNRT para transporte de cargas peligrosas.

Con respecto al Pliego de Cláusulas Generales no consta el cumplimiento del Art. 16, respecto del anuncio de la Publicación de la preadjudicación y del Art. 32, que establece: "...los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal...", en cuanto al cumplimiento del Art.43 de la Constitución de la CABA, Artículos 2 y 15 de la Ley 1502 y Decreto N° 812/GCABA/05. Esta situación se presenta en la totalidad de los adjudicados.

4.4. Personal Contratado

De un total de 192 personas contratadas, se seleccionaron para su verificación 47 contratos, lo que representa el 24.50% de los afectados a los programas desarrollados. Cabe mencionar que salvo en uno de los casos que

se encuentra bajo la modalidad de Locación de Obra, los contratos restantes corresponden a Locación de Servicios.

De la verificación del cumplimiento de la normativa vigente (Decreto 915/GCABA/2009, Decreto 1008/2009 y Resolución Conjunta N° 2495/MJGGC/MHGC/2009), se observó que:

- En 13 casos (27.7%) la firma de la Resolución pertinente se demora entre 34 y 53 días, cuando el artículo 4° del decreto establece un plazo máximo de 30 días.
- En 22 casos (46.8%), la emisión del certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y subsidios otorgados por el Gobierno de la Ciudad es posterior a la fecha de inicio de la relación contractual.
- Del cumplimiento de los formularios (conforme a los Anexos I y II de la Resolución N° 2495-MJGGC-MHGC/09), se verificó que:
 - o *Formulario I - Control Documental*: En 23 casos (48.9%) no registra fecha de emisión
 - o *Formulario II - CV Pro forma*: En 19 casos (40.4%) no tienen fecha de emisión.
 - o *Formulario III – DDJJ*: En 22 casos (46.8%) no contienen fecha de emisión.
 - o *Formulario IV - Contrato Modelo*: En 17 casos (36.17%) no se registra la fecha de emisión.
- En 3 casos (6.38%) no se registra la firma del funcionario pertinente.
- En 2 casos (4.25%) se verificó la ausencia de firma del contratado en el contrato de locación de servicio.
- En 3 casos (3.38%) se constató la ausencia de fecha de emisión del contrato.

Asimismo, respecto del personal contratado, se verificó que:

- En 30 casos, los contratados (63.82%) cuentan con título superior universitario, tales como: Abogacía (9), Arquitectura (3), Contadores Públicos (5), Ingeniería Industrial (1), Licenciatura en Ciencias Políticas (3), Licenciatura en Estudios Internacionales (2), Licenciatura en Turismo (2), Licenciatura en Ciencias Antropológicas (1), Doctor en Ciencias de la Dirección (2), Licenciado en Economía (2).
- En 3 casos (6.38%) se trata de contratados que cuentan con Título Superior No Universitario, tales como; Profesor en Técnica Contable y Administrativa (2) y Profesor Nacional de Dibujo (1).
- En 10 casos (21.27%) cuentan con Título de nivel medio de acuerdo al siguiente detalle: Bachiller (6), Bachiller con Orientación Docente (2) y Técnico en Electrónica (2).
- En 2 casos (4.25%) poseen estudios primarios.
- En 2 casos (4.25%) no consta documentación que certifique el nivel de estudio..

4.5. Adquisición de Inmuebles.

4.5.1. Expediente N° 1091786/2009

En mayo de 2008, en base a la solicitud de relocalización del Nivel Inicial de la Escuela Normal Superior N° 3, se planteó la necesidad de alquilar o comprar un edificio lindero a la misma, indicando que el mismo se encontraría en situación de herencia vacante.

El Informe del Departamento de Herencias Vacantes de la Procuración General, se expresó en el sentido de que dicho inmueble no es vacante.

A su tiempo, el Banco Ciudad emitió la correspondiente tasación con fecha 15 de junio de 2011, en el que estimó que el valor de mercado para la

compraventa del citado inmueble era de \$1.800.000 o un canon locativo mensual de \$16.000.-

Localizado el propietario, prestó su conformidad para la venta del inmueble en cuestión, aceptando el precio ofrecido por un período de 120 días,

Fue emitida la correspondiente Solicitud de Gastos N° 3675 y posteriormente la afectación Preventiva correspondiente.

Por el Expediente N° 1.605.570/2011 tramitó la consulta a la Dirección General de Administración de Recursos a fin de que informara si existían bienes pertenecientes al dominio de la CABA con las características necesarias para cumplir los fines requeridos. No se pudo constatar la pertinente contestación.

Posteriormente se emitió el Registro de Compromiso Definitivo N° 213204/2011 del 20 de octubre de 2011, por un monto de \$1.800.000, constatándose la intervención de la Procuración General de la Ciudad.

Por Resolución N° 12164 del Ministerio de Educación, de fecha 29 de noviembre de 2011, se aprobó la contratación directa, efectivizando la compra.

4.5.2. Expediente N° 2066517/2011

El 11 de agosto de 2011 la Legislatura de la Ciudad por medio de la Ley 3864 declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle José Antonio Cabrera 3430/3444, para ser afectado al Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de que funcione como Jardín de Infantes N°4 del D.E. N°2.

Se procedió a requerir el Comprobante de solicitud de valuación al Banco Ciudad, generando la Carpeta N° 201168352 en fecha 26 de septiembre de 2011.

En fecha 18 de octubre de 2011, la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad emitió la valuación y el informe técnico, que estipula una valuación por cada inmueble de \$4.000.000, es decir, un total de \$8.000.000.

Paralelamente la empresa propietaria, aporta dos tasaciones de inmobiliarias: una con fecha 20 de noviembre de 2011, en la cual valúan los inmuebles en U\$S 3.180.000 y otra de fecha 1 de noviembre de 2011, que tasa los inmuebles en U\$S 3.400.000. También se acompaña tasación de Martillera Pública del 2 de noviembre de 2011, la que estimó el valor de los inmuebles en U\$S 3.000.000.

Como respuesta a dichas tasaciones, la apoderada del titular de dominio de los inmuebles tratados presentó un escrito oponiéndose a las tasaciones emitidas por el Banco Ciudad, solicitando se confiriera nueva vista al Banco Ciudad para la reconsideración de las tasaciones efectuadas. La Administración no se expidió al efecto.

La Dirección General de Administración de Recursos formuló la Providencia N° 02067806 de fecha 17 de noviembre de 2011 mediante la cual remitió los actuados para efectuar la afectación presupuestaria pertinente por el monto de \$8.000.000.

Posteriormente se generó el día 30 de noviembre de 2011 la Solicitud de Gastos N° 4820/2011, en la cual figura como objeto la siguiente descripción: "S/ Expropiación Ley 3864 afectación adquisición inmueble". La imputación Presupuestaria se desdobló en Programa 53 por \$ 4.000.000.- y Programa 3. también por \$4.000.000.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inició demanda por expropiación directa por fracasar avenimiento con el titular por disconformidad de éste respecto de las tasaciones efectuadas.

Por medio de la Providencia N° 02265561 de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del 12 de diciembre de 2011, se remitieron los actuados a fin de que se realizara el Registro de Compromiso Definitivo en los

términos de la afectación preventiva y se realice el depósito judicial. Luego, se solicitó se giren los obrados a la Procuración General. No consta en el expediente pertinente, el informe de la Procuración General.

El Registro de Compromiso Definitivo N° 235599/2011 del 13 de diciembre de 2011 fue expedido según las Afectaciones preventivas mencionadas.

La Resolución 021 MHGC del 14 de diciembre de 2011 autorizó la transferencia de la suma de \$8.000.000 en concepto de indemnización expropiatoria para ser consignada judicialmente, procediendo la Dirección General de Contaduría a incluir dicha suma en la respectiva Orden de Pago, Cabe aclarar que dicho pago se realizó a través de lo dispuesto por el Decreto 556/2010 y sus modificatorios.

4.6. Utilización del Decreto N° 556/2010

La modalidad de compras efectuadas en el ejercicio bajo estudio, se refleja en el siguiente cuadro:

Modalidad	Importe	%
Licitación Pública	1.565.620,37	41,82%
Contratación Directa	15.750,00	0,42%
Decreto 556/2010	2.162.685,86	57,76%
Totales	3.744.056,23	100,00%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del SIGAF.

Del mismo, se desprende que la utilización del Decreto N° 556/2010 alcanzó al 57.76% de los montos para la adquisición bienes y/o servicios.

- **Expediente 02096692/ 2011-MGEYA**

La Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, con fecha 10 noviembre 2011, solicita presupuesto de servicios de reparación, conservación y mantenimiento de equipos de refrigeración y torres de enfriamiento para la sede del Ministerio de Educación, sito en Esmeralda 55.

No consta en la solicitud que se trate de operaciones impostergables, conforme al Art. 2 Inciso a) del Decreto N° 556/10.

Se presenta en el expediente un Listado de Proveedores inscriptos en el RIUPP, y a continuación se adjuntan las Invitaciones a cotizar enviadas por mail, salvo un caso en que se entregó personalmente.

En las invitaciones cursadas, consta la fecha en que deben ser presentadas las ofertas, siendo ésta el 15 de noviembre de 2011.

En las cotizaciones enviadas por los tres proveedores que ofertaron, consta la fecha 17 de noviembre de 2011, sin que surja del expediente justificación del cambio de la fecha de presentación de las mismas.

Prosiguiendo con la tramitación del expediente, se conforma el cuadro comparativo de precios y se adjunta acta de asesoramiento técnico.

El día 29 de noviembre de 2011 se notifica al adjudicatario el resultado de la compulsa.

La Resolución de la Subsecretaria de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos N° 972 del 30 de noviembre 2011, aprueba el gasto de la contratación.

Como se puede observar, el objeto de la contratación que nos ocupa es previsible como para proceder conforme a la Ley 2095.

- **Expediente 1419860/2011:**

La Dirección Operativa dependiente de la Dirección General de Administración de Recursos mediante Providencia -01513273-DGAR del 2 de septiembre de 2011 solicita gestionar una extensión por un plazo de 90 días del servicio de mantenimiento de ascensores, dado que la Orden de Compra emitida en la Licitación N° 701/09 (adjudicada oportunamente para dicho servicio) caducó, al igual que el período de prórroga. La misma providencia explicita que por expediente N° 441.639/2011, tramita la nueva licitación que se encuentra en proceso de preadjudicación y que el monto mensual promedio es de \$18.210, ascendiendo el monto total a \$54.630.

La Solicitud de Gastos N° 37081/2011 emitida el día 6 de septiembre de 2011, estima como definitivos los montos mencionados, imputando dicho gasto al Programa 3 Inciso 3.

La gestión de aprobación del gasto conforme art.2 inciso b del Decreto N° 556 debería contar con al menos 3 invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o 3 presupuestos; en dicho expediente no constan las 3 invitaciones y/o presupuestos.

Asimismo, tampoco consta la inscripción del beneficiario en el RIUPP, tal lo que establece el art. 2 Inciso c del Decreto N° 556: "En el momento de aprobación del gasto el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores".

Se formula el Registro de Compromiso Definitivo N° 194155/2011 por el monto total de \$54.630.

El Director General, por Disposición N° 604-DGAR-2011 del 19 de septiembre de 2011, aprueba el gasto en el contexto del artículo 7 del Decreto N° 556 y su modificadorio N° 752 (periodo 7 de julio de 2011 al 7 de octubre de 2011).

Se encuentran adjuntados los remitos correspondientes a los meses julio y agosto, y su respectivo Parte de Recepción Definitiva, no encontrándose adjuntada al expediente la documentación correspondiente al mes de septiembre.

Como se puede apreciar, es otra operación perfectamente previsible para utilizar la Ley 2095.

- **Expediente 01011529-MGEYA- DDPYCG/2011**

La Dirección Operativa de la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, mediante el Informe N° 2011-01012619 con fecha 23 de junio 2011 solicita, la adquisición de una impresora láser monocromática, fundamentándolo en la necesidad de alcanzar los objetivos planificados por su área.

Con fecha 24 de junio, la Dirección General de Planificación y Control de Gestión solicita a la Dirección General de Administración de Recursos, la adquisición de 2 impresoras laser monocromáticas.

La solicitud de pedido, asciende a un monto de \$42.000.

Se adjuntaron 3 cotizaciones a saber:

- * La primera registra el monto presupuestado de \$ 20.314,90 por cada impresora.
- * La segunda oferta presenta el siguiente detalle de cotización: Cada impresora por un valor de \$18.806, un toner por \$1.406 y un fotoconductor por el valor de \$1.035, siendo el valor total de la oferta de \$ 21.247, por impresora, siendo el total de la oferta de \$ 42.494.-
- * En la tercera y última oferta, el presupuesto se presentó en dólares por el valor de U\$S 4.600 por unidad, monto total U\$S 9.200.-

La solicitud de gastos de fecha 15 de julio de 2011, asciende a un importe de \$40.629.80.-, en la misma figura un responsable autorizante aunque no acredita el cargo.

El Registro de Compromiso Definitivo, por un monto de \$40.629,80 es de fecha 15 de julio de 2011.

No consta en el expediente el registro de inscripción del proveedor adjudicado en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores).

Mediante la Disposición N° 7-DGPYCG-2011, de fecha 21 de julio de 2011, el Director General de Planeamiento y Control de Gestión aprueba el gasto a favor de la Oferta N° 1, por un importe unitario de \$ 20.314.90, .

Con fecha 25 de julio de 2011, se emite la Disposición-8-DGPYCG-2011, que modifica la Disposición N° 7, art. 3 y 4, indicando que el valor acumulado por compras ejecutadas mediante Decreto 556/10 del mes de julio es de \$ 40.629.80.

La Orden de compra N° 35947 de fecha 25 de julio de 2011 se emite por un importe coincidente.

Dado que esta adquisición corresponde a una herramienta necesaria para el normal desarrollo de las acciones que lleva a cabo el área solicitante, correspondería haberle dado el tratamiento según lo especificado por la Ley 2095.

- **Nota 274187/DGAR/10**

La Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Educación, mediante Nota N° 274187/DGAR/2010 del 23 de marzo de 2010, solicita la contratación de un servicio de recolección de residuos peligrosos, estimando que el gasto que demandará el mencionado servicio será de \$69.000.

El pedido se encuadra en las normas del Decreto N° 2143/07 y su modificatorio N° 329/08 (Gastos de imprescindible necesidad).

Se gestiona la Solicitud de Gastos N° 1210/10 por un importe de \$69.000.

En el expediente, se presenta una planilla donde constan las firmas proveedoras de servicios relacionados inscriptas en el RIUPP.

Se emiten las invitaciones a presupuestar a los distintos proveedores.

En el Acta de Apertura, consta la única firma que presentó su presupuesto, la cual es adjudicada por un importe de \$64.493.

La Jefatura del Departamento de Compras de la Unidad Operativa de Adquisiciones, eleva un escrito al Director General de Administración de Recursos, señalándole que se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el RIUPP, sin embargo, la empresa adjudicataria no figura en el mismo Por Disposición N° 180 DGAR 31 de mayo del 2010, se aprueba el gasto a favor del beneficiario por un monto de \$64.493.

Mediante Nota del 26 de abril de 2011, la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, informa que el proveedor no estaba inscripto en el RIUPP.

Por medio de la Providencia 00601927-DGAR-2011, se indica dicha circunstancia, manifestando que ha regularizado su situación ante el Registro. Cabe aclarar, que no obstante lo indicado, el expediente no refleja la presentación de la constancia de la inscripción mencionada.

Como consecuencia de la postergación ocurrida, se formula una nueva Solicitud de Gastos N° 17239/2011, reimputando el mismo al ejercicio en curso.

Consta en el expediente el PRD N° 167646/11 por \$16.698, el cual indica una prestación realizada el 30 de julio de 2010, figurando como fecha de recepción el 14 de julio de 2011.

La fecha de inicio de la solicitud de la prestación del servicio y su efectiva prestación es de 15 meses.

4.7. Cajas Chicas

- **Expediente 644.490/2011**

La Resolución N° 387/MHGC/2011 le asignó al Ministerio de Educación en concepto de Caja Chica Especial, la suma de \$120.000 (pesos ciento veinte mil) a fin de solventar gastos necesarios para la participación del citado Ministerio en la “9na. Annual Conference Education Across the American Experiences Challenges and Solution”, que se desarrolló del 30 de Marzo al 2 de Abril de 2011 en los Estados Unidos de Norte América.

Dicha Resolución en su art. 3 establece que: “Los comprobantes que excedan los \$4.000.- (pesos cuatro mil) deberán estar respaldados por documentación que demuestre que han sido adjudicados a la oferta más conveniente entre al menos tres obtenidas. En caso que no fuera posible lograr esta cantidad de cotizaciones, la rendición de los fondos debe contener una completa fundamentación de tal imposibilidad”.

De la vista del expediente, la nómina de integrantes de la comitiva surge de las facturas de la Agencia de turismo designada, no habiéndose observado acto administrativo designando a los viajeros como así tampoco se verifican los pasajes pertinentes.

El monto total rendido alcanza a la suma de \$ 112.572,85 (pesos ciento doce mil quinientos setenta y dos con ochenta y cinco) correspondiendo en su totalidad a facturas de la Agencia de turismo designada en concepto de pasajes. Las facturas se emitieron entre el 22 de marzo y el 19 de abril de 2011.

En nota del folio 25 (firmada por los responsables de la administración y rendición de los fondos), se explicita que la Agencia seleccionada "...era la única que garantizaba la adjudicación de los pasajes en tiempo y forma.", Cabe mencionar que no existe documentación de otras firmas que manifiesten la imposibilidad en tiempo y forma.

Mediante Disposición 493/DGAR/2011 del 20/7/2011 se aprobó el gasto de \$112.572.85. encontrándose en el cuerpo del expediente el comprobante donde consta la devolución del importe no invertido de \$ 7.427.15.

- **Expediente 1.524.762/2011**

La Resolución N° 816/MHGC/2011 asignó al Ministerio de Educación en concepto de Caja Chica Especial la suma de \$75.000.- a fin de solventar el pago de expensas de inmuebles ubicados en la calle Lascano 3840/60 y 3810 block 5 de la CABA (perteneciente al Instituto de Enseñanza Superior Juan B.Justo).

Los pagos realizados por este concepto corresponden a una deuda por \$24.116.98, y tres pagos de \$6.699.33 cada uno correspondientes a períodos de mayo a julio de 2011.

Mediante la Disposición N° 589/DGAR/2011 del 13/9/2011 se aprobó el gasto por un total de \$ 44.214.97.

Con respecto al saldo de \$30.785.03, figura en el detalle como “Saldo no invertido de la Rendición”.

- **Expediente N° 1.954.559/2011**

La Resolución N° 817/MHGC/2011 asignó al Ministerio de Educación en concepto de Caja Chica Especial, la suma de \$70.000.- a fin de solventar el pago de expensas del inmueble ubicado en la Av. San Juan 250/270 de la CABA.. En el expediente se detalla que de dicho monto ya habían sido rendidos \$28.776.12, por lo que la suma a considerar es de \$ 41.223.88

Mediante este procedimiento se procedió a pagar las Expensas correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2011 por \$ 4.723.74 cada uno, sumando un total de \$9.447.48 .

Mediante la Resolución N° 934/SSGEFyAR/2011 se aprobó dicho gasto, por \$ 9.447.48.- figurando en el expediente como “Saldo no invertido de la Rendición” la suma de \$ 31.776.40.

- **Expediente 4568/2012**

La Resolución N° 004/MHGC/2011 asignó al Ministerio de Educación en concepto de Caja Chica Especial la suma de \$200.000 a fin de solventar los gastos de alquiler de equipamiento, servicio de catering, servicios de transporte, folletería, gastos de servicios gráficos, refacciones y reparaciones de las distintas sedes del Museo de las Escuelas, Museo Instituto Félix Bernasconi y del Museo de Bellas Artes de la Boca “Benito Quinquela Martín” y todo otro gasto derivado de la “Noche de los Museos”.

Dicha Resolución en su art. 3 establece que: “Los comprobantes que excedan los \$4.000.- deberán estar respaldados por documentación que demuestre que han sido adjudicados a la oferta más conveniente entre al menos tres obtenidas. En caso de que no fuera posible lograr esta cantidad de cotizaciones, la rendición de los fondos debe contener una completa fundamentación de tal imposibilidad”.

De la revisión del presente expediente se pudo observar que en 6 casos, en fechas cercanas, un mismo proveedor facturó montos que en su conjunto superan los \$4.000. (tal como se grafica en el cuadro siguiente) no existiendo compulsa pertinente ni justificación alguna.

Caja Chica	Cpbte N°	Factura	CUIT	Fecha	Importe	Objeto
4568/12	1	0001-00000338	20-11706133-8	12/11/2011	\$2.200	Servicios de actuación en varios museos
4568/12	2	0001-00000339	20-11706133-8	19/11/2011	\$2.800	Servicios de actuación en varios museos
4568/12	17	001-00001406	20-20024773-7	07/12/2011	\$2.950	Cortinados
4568/12	18	0001-00001282	20-20024773-7	17/11/2011	\$1.750	Cortinados
4568/12	57	0001-00002388	27-06424843-5	20/12/2011	\$2.080	Compra de telas, bastidores, acuarelas, etc.
4568/12	58	0001-00002387	27-06424843-5	19/12/2011	\$2.600	Compra de telas, bastidores, acuarelas, etc.
4568/12	59	0001-00000013	20-11385353-1	19/12/2011	\$3.800	Asesoramiento y asistencia integral en eventos.
4568/12	60	0001-00000014	20-11385353-1	20/12/2011	\$3.900	Asesoramiento y asistencia integral en eventos.
4568/12	61	0001-00000015	20-11385353-1	21/12/2011	\$3.000	Asesoramiento y asistencia integral en eventos.
4568/12	62	0001-00000016	20-11385353-1	22/12/2011	\$2.900	Asesoramiento y asistencia integral en eventos.
4568/12	63	0001-00000008	27-14228553-9	23/12/2011	\$2.200	Asesoramiento y asistencia integral en eventos.
4568/12	64	0001-00000007	27-14228553-9	22/12/2011	\$3.000	Asesoramiento y asistencia integral en eventos.
4568/12	65	0001-00000006	27-14228553-9	21/12/2011	\$3.000	Asesoramiento y asistencia integral en eventos.
4568/12	66	0001-00000005	27-14228553-9	20/12/2011	\$3.750	Asesoramiento y asistencia integral en eventos.
4568/12	67	0001-00000004	27-14228553-9	19/12/2011	\$3.800	Asesoramiento y asistencia integral en eventos.
4568/12	69	0001-00000011	27-03922933-7	27/12/2011	\$4.000	Asesoramiento y asistencia integral en eventos.
4568/12	70	0001-00000012	27-03922933-7	28/12/2011	\$4.000	Asesoramiento y asistencia integral en eventos.
4568/12	71	0001-00000013	27-03922933-7	29/12/2011	\$4.000	Asesoramiento y asistencia integral en eventos.

Asimismo se verificó que en el 56% de los comprobantes rendidos, los mismos son firmados por la Coordinadora del Museo Instituto Bernasconi y por la Coordinadora del programa Huellas en la Escuela. Al respecto cabe mencionar que debería normalizarse, en estas situaciones, la firma del Coordinador de cada sede.

Mediante la Resolución N° 77/SSGEFyAR/2012 del 5 de marzo de 2012 se aprobó el gasto de \$ 196.200 (ciento noventa y seis mil doscientos pesos), detallándose como "Saldo no invertido" la suma de \$ 3.800.-

- **Expediente 4.534/2012**

La Resolución N° 819/MHGC del 23 de mayo de 2011, asignó a la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación en concepto de Caja Chica Especial, la suma de \$300.000,00 destinadas a afrontar gastos imprescindibles y urgentes que surjan de las actividades de las diversas áreas del citado Ministerio por el

término del año lectivo 2011, efectivizándose una entrega inicial de \$100.000 y las subsiguientes contra rendición, hasta completar la totalidad de la caja aprobada. Cabe consignar, que en la rendición final se establece un monto inicial de \$ 143.643.80 conformado por los \$100.000.- anteriormente citados más la suma de \$43.643.80 que figura como “saldo no invertido rendición anterior”.

Dicha Resolución en su art. 3 establece que: “Los comprobantes que excedan los \$4.000.- deberán estar respaldados por documentación que demuestre que han sido adjudicados a la oferta más conveniente entre al menos tres obtenidas. En caso de que no fuera posible lograr esta cantidad de cotizaciones, la rendición de los fondos debe contener una completa fundamentación de tal imposibilidad”.

De la revisión de la documentación que conforma dicha Caja Chica, se verificó que:

- ✓ El 83% de los comprobantes no se encuentran firmados por el responsable del área, siendo refrendados únicamente por el responsable de la rendición de Caja Chica designado mediante la resolución respectiva.
- ✓ De la revisión del presente expediente se pudo observar que **el** proveedor facturó, en fechas sucesivas, montos que en su conjunto superan los \$ 4.000.-

Caja Chica	Cpbte N°	Factura	CUIT	Fecha	Importe	Objeto
4534/12	1	0002-00000355	20-16732116-0	24/11/2011	\$3,770	Puertas de vidrio, herrajes y vidrios.
4534/12	2	0002-00000354	20-16732116-0	23/11/2011	\$3,030,	Puertas de vidrio, herrajes y vidrios.

- ✓ En uno de los proveedores que liquida 2 facturas, sólo una de ellas está acompañada por las Notas de Pedido las cuales carecen de firma de responsable.

Caja Chica	Cpbte N°	Factura	CUIT	Fecha	Importe	Objeto
4534/12	15	2682-00118663	30-70857483-	31/10/2011	\$899,02	Envío correspondencia.

2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia

4534/12	16	2682-00117275	6 30-70857483-6	30/09/2011	\$711,98	Envío correspondencia.
---------	----	---------------	--------------------	------------	----------	------------------------

- ✓ Se verificó que una de las facturas liquidadas es fotocopia.
- ✓ En uno de los casos que excede los \$4.000.- no existe la compulsión previa pertinente ni fundamentación de la imposibilidad de llevarla a cabo.

Caja Chica	Cpbte N°	Factura	CUIT	Fecha	Importe	Objeto
4534/12	34	23012	30-71085518-4	08/11/2011	\$40.000	Participación Orquestas del GCABA en el Encuentro Internacional de Orquestas Juveniles.

Mediante Resolución N° 64/SSGEFyAR/2012 del 22 de febrero de 2012 se aprobó el gasto de \$143.643,80, el que totaliza el monto inicial.

- **Expediente 2.226.643/2011**

La Resolución N° 856/MHGC del 1 de junio de 2011, asignó a la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración \$230.000.- destinado a las Actividades Patrimonio Cultural-meses abril y mayo 2011- del Museo Bernasconi, Programas Huellas en la Escuela y Museo de Bellas Artes "Benito Quinquela Martín".

El 59% de los comprobantes carecen de la conformidad del responsable del área.

De la revisión del presente expediente se pudo observar que en 7 casos, en fechas cercanas, un mismo proveedor facturó montos que en su conjunto superan los \$4.000. no existiendo compulsión pertinente ni justificación alguna.

Caja Chica	Cpte. N°	Factura	CUIT	Fecha	Importe	Objeto
2.226.643/11	34	0003-00003557	30-70798953-6	08/07/2011	\$2.674	Folletería y Gigantografía.
2.226.643/11	35	0003-00003558	30-70798953-6	09/07/2011	\$2.299	Folletería y Gigantografía.
2.226.643/11	36	0001-00000020	20-25418377-7	29/06/2011	\$3.000	Trabajo de pintura, materiales y mano de obra.
2.226.643/11	37	0001-00000021	20-25418377-7	04/07/2011	\$3.000	
2.226.643/11	38	0001-00000022	20-25418377-7	05/07/2011	\$2.800	
2.226.643/11	39	0001-00002235	27-06424843-5	05/07/2011	\$2.700	Marcos de madera, armado de cuadros.
2.226.643/11	40	0001-00002236	27-06424843-5	06/07/2011	\$1.500	

2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia

2.226.643/11	48	0001-00000080	20-14255430-6	01/06/2011	\$2.900	Conservación, restauración y guarda de documentación.
2.226.643/11	49	0001-00000078	20-14255430-6	24/05/2011	\$2.900	
2.226.643/11	50	0001-00000079	20-14255430-6	28/05/2011	\$1.600	
2.226.643/11	113	0002-00014444	30-64166968-3	18/08/2011	\$3.000,04	Lámparas, soportes, transformadores.
2.226.643/11	114	0002-00014473	30-64166968-3	23/08/2011	\$2.206,10	
2.226.643/11	115	0002-00014465	30-64166968-3	20/08/2011	\$3.000,06	
2.226.643/11	116	0002-00014447	30-64166968-3	18/08/2011	\$2.785,36	
2.226.643/11	191	0001-00000001	30-71032360-3	03/10/2011	\$3.185,88	Fletes.
2.226.643/11	192	0001-00000002	30-71032360-3	04/10/2011	\$3.157,35	
2.226.643/11	193	0001-00000003	30-71032360-3	05/10/2011	\$3.191,92	
2.226.643/11	194	0001-00000004	30-71032360-3	06/10/2011	\$3.004,16	
2.226.643/11	225	0001-00001217	20-20024773-7	07/11/2011	\$2.924,50	Cortinados.
2.226.643/11	226	0001-00001232	20-20024773-7	10/11/2011	\$2.950	

Fuente: Elaboración Propia

En dos de los comprobantes, se verificó que el gasto no se corresponde con el propósito de la constitución de la Caja Chica Especial.

Caja Chica	Cpte. N°	Factura	CUIT	Fecha	Importe	Objeto
2.226.643/11	229	0001-00000003	20-27019423-1	14/11/2011	\$4.053,50	Servicio en eventos. (Fiesta fin de año MEGC)
2.226.643/11	230	0001-00000004	20-27019423-1	23/11/2011	\$4.053,50	

Mediante Resolución N° 93/ SSGEFyAR/12 del 27 de marzo del 2012 se aprobó el gasto.

5. Observaciones:

- El programa 54, en sus incisos 3 y 4, tuvo una subejecución presupuestaria del 37.25%.
- No fueron puestos a disposición de esta auditoría los Expedientes N° 1.230.792 de \$ 150.000 y el Expediente N° 1.140.834 de \$ 118.098.
- No fue elaborado para el periodo auditado el Plan de Compras y Contrataciones como lo exige el art. 12 de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08.
- Licitación Pública N° 1417/2011:**
 - No consta en el expediente la totalidad de solicitudes de las distintas firmas que solicitaban aclaraciones a las especificaciones técnicas y que postergaron el acto de apertura.
 - No consta registro de retiro de pliego por parte de los interesados.

6. No se cumple con el plazo entre el Acta de Apertura y el Dictamen de Evaluación de Ofertas.
7. No consta en la Solicitud de Gastos N° 24.257 la Unidad Ejecutora.
8. Con respecto al Pliego de Cláusulas Generales:, no consta en el expediente:
 - ✓ el cumplimiento del Art. 32⁷.
 - ✓ el cumplimiento del Art. 5, referente a la inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores respecto de los dos adjudicados.
 - ✓ el cumplimiento de lo establecido en el Art. 14.1 Inc. B, respecto de la garantía de cumplimiento de contrato, a los dos adjudicados

• **Licitación Pública N° 2851/11:**

No consta registro de retiro de pliego por parte de los interesados.

9. El Dictamen de Evaluación de Ofertas no posee identificación numeratoria.
10. Con respecto al Pliego de Cláusulas Particulares, no consta en el expediente de la licitación:
 - Lo establecido en el Art. 14.1 Inc. B, respecto de la garantía de cumplimiento de contrato (garantía de adjudicación)
 - El cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6 inc. I. sobre:
 - ✓ La presentación de la habilitación de carga de los vehículos que intervengan en las tareas de flete.
 - ✓ La nómina de personal que se encarga de conducir dichos vehículos.

⁷ El art. 32 que establece que "...los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal...", en cuanto al cumplimiento del Art. 43 de la Constitución de la CABA, artículos 2 y 15 de la Ley 1502 y Decreto N° 812/GCABA/05. Esta situación se presenta en la totalidad de los adjudicados.

- ✓ El registro habilitante emitido por la CNRT para transporte de cargas peligrosas.

11. Con respecto al Pliego de Cláusulas Generales, no consta:

- El cumplimiento del Art. 16, respecto del anuncio de la Publicación de la preadjudicación
- El cumplimiento del Art. 32 .

- **Personal Contratado**

12. De la muestra considerada:

- En el (27.7%) la demora en la firma de la Resolución de la contratación osciló entre 34 y 53 días.
- En el (6.38%) no se registra la firma del funcionario.
- En el (4.25%) carece de firma del contratado.
- En el (3.38%) el contrato carece de fecha de emisión.

13. En el (46.8%) de los casos la emisión del certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y subsidios otorgados por el Gobierno de la Ciudad es posterior a la fecha de inicio de la relación contractual.

14. Los Formularios I, II, III y IV del Anexo I y II de la Res. N° 2495/09 carecen de la fecha de emisión en un cuarenta y tres (43%).

- **Adquisición de inmuebles**

15. No consta en el expediente N° 2066517/2011 el Dictamen de la Procuración General.

16. No se verifica la contestación de la Dirección General de Administración de Recursos sobre la existencia de bienes pertenecientes al dominio de la CABA con características similares a lo solicitado.

- **Utilización Decreto N° 556/2010**

17. Se verificó el incumplimiento de la Ley N° 2095 en el 57.76% de las adquisiciones.

✓ **Expediente N°2096692/2011**

- 18.No consta nota “que justifique que se trate de operaciones impostergables...” conforme art.2 Inciso a) del Decreto N° 556/10.
- 19.Se verificó que la fecha en que debían ser presentadas las propuestas, difiere respecto de la que figuran en las cotizaciones, sin que haya justificación al respecto.

✓ **Expediente 1419860/2011**

- 20.No surge del expediente, que se haya cumplimentado el servicio y se haya emitido su respectivo Parte de Recepción Definitiva del último mes facturado.
- 21.No cumple con lo establecido en el Decreto N° 556/2010 Art.2 Inc. c) (Inscripción en el RIUPP)

✓ **Expediente 01011529-MGEYE- DDPYCG/2011**

- 22.No consta el registro de inscripción en el RIUPP.
- 23.No se encuentra justificada la segunda solicitud de compra.

✓ **Nota 274187/DGAR/10**

- 24.No consta en los actuados, la normalización de la inscripción en el RIUPP del beneficiario.
- 25.No consta en el expediente, la formalidad pertinente a fin de verificar si se cumplió totalmente con lo solicitado.

• **Cajas Chicas**

✓ **Expediente 644.490/2011**

- 26.No surge de la rendición la designación de los integrantes de la comitiva, como así tampoco los tickets de viaje.
- 27.No existe constancia documentada de la consulta a otras empresas.

✓ **Expedientes 1.524.762/2011 y 1.954.559/2011**

28. Se utilizó la modalidad de Caja Chica Especial para el pago de gastos corrientes y fuera de término.

✓ **Expediente 4.568/2012**

29. En seis casos no se evidenció lo dispuesto por el art. 3 de la Resolución 004/MHGC/2011.⁸

30. En el 44% de los comprobantes que integran la Caja Chica Especial, no se verifica la conformidad del Coordinador o Responsable.

31. Existen comprobantes cuya conformidad está dada por Coordinadora de Programa no incluido en la Resolución de Asignación.

✓ **Expedientes 4.534/2012**

32. El 83% de los comprobantes no se encuentran conformados por los responsables de área.

33. En dos casos no se evidenció lo dispuesto por el art. 3 de la Resolución 004 819/MHGC/2011.⁹

34. En un mismo proveedor, se observó falta de unidad de criterio de la documentación que se adjunta.¹⁰

35. Los comprobantes de rendición deben ser originales y legibles. Una de las facturas presentadas en la rendición, es fotocopia.

• **Expediente 2.226.643/2011**

36. En dos comprobantes se observó la no correspondencia del gasto.

37. El 59 % de los comprobantes no se encuentran conformados por los responsables del área.

⁸ "Los comprobantes de gastos que excedan la suma de \$4.000.- (CUATRO MIL) deben estar respaldados por documentación que demuestre que han sido adjudicados a la oferta más conveniente entre al menos tres obtenidas. En caso de que no fuera posible lograr esa cantidad de cotizaciones, la rendición de los fondos debe contener una completa fundamentación de tal imposibilidad".

⁹ Idem 11

¹⁰ Cuit N° 30-70857483-6

38. En dos casos no se evidenció lo dispuesto por el art. 3 de la Resolución 856/MHGC/2011.

6. Recomendaciones

1. Adoptar las medidas pertinentes a fin de lograr una adecuada ejecución del presupuesto.
2. La guarda de la documentación que respalda las acciones efectuadas debe ser realizada correctamente.
3. Dar cumplimiento a lo establecido por el art. 12 de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08.
4. 5 y 7 En el expediente de la Licitación debe constar:
 - Documentación pertinente que justifique la postergación del acto de apertura.
 - Registro de retiro de pliego por parte de los interesados.
 - En la Solicitud de Gastos debe mencionarse la Unidad Ejecutora.
6. Cumplimentar el plazo establecido en el art. 106 del Decreto 754/08.
8. 10 y 11. Deben surgir de las distintas actuaciones el cumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares.
9. El Dictamen de Evaluación de Ofertas, debe contener identificación numeratoria.
12. En las contrataciones de personal:
 - Las Resoluciones pertinentes a la aprobación del personal contratado deben realizarse dentro del plazo establecido por el Decreto 915/GCABA/2009.
 - Los contratos deben contener los elementos formales requeridos.
13. Toda documentación requerida al postulante debe ser presentada con anterioridad al inicio de la prestación, actualizada y vigente a esa fecha.
14. Los Formularios I, II, III y IV del Anexo I y II de la Res. N° 2495/09 deben ser debidamente cumplimentados con la fecha de emisión respectiva.

15. Debe constar en la actuación el Dictamen de la Procuración General, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141 de la Ley 2095.
16. Debe constar en el expediente la contestación de la Dirección General de Administración de Recursos sobre la existencia de bienes con características similares a lo solicitado, respecto de los bienes que son dominio de la CABA.
17. Respecto a las adquisiciones, debe cumplirse con lo establecido en la Ley 2095.
18. Para la utilización del Decreto N° 556/2010 debe constar la justificación pertinente.
19. La fecha de presentación de las ofertas debe ser dentro del plazo establecido.
20. y 25. En la actuación deben constar la totalidad de la documentación que acredite el cumplimiento de la prestación.
- 21., 22 y 24 Debe cumplimentarse lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 2095/2006 y en el Decreto 556/2010, art. 2, inc. C.
23. Debe constar en el expediente la justificación de la Solicitud de Compra de todos los bienes que se adquieren.
26. En el caso de pasajes, debe constar la designación de los integrantes de la comitiva como así también los comprobantes que lo justifiquen.
- 27., 29, 30, 32, 33, 37 y 38. Dar cumplimiento estricto a lo establecido en cada Resolución que asigna fondos en concepto de Cajas Chicas.
28. Los gastos corrientes y previsibles:
 - ✓ no deben abonarse por caja chica;
 - ✓ deben pagarse en término.
31. Los comprobantes deben contar con la conformidad de quienes se encuentran incluidos en la Resoluciones de la asignación.
34. Debe existir unidad de criterio en la documentación que incorpora a la actuación en cada operación que se realiza.

35. Los comprobantes que justifican cada operación deben ser legible y en calidad de original.
36. Los gastos rendidos en cada caja chica, deben corresponder al motivo de la constitución de la misma.

7. Conclusión

De la labor de auditoría llevada a cabo en la Subsecretaría de Gestión Económica, Financiera y Administración de Recursos, se concluye que resulta imprescindible la elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones. Lo señalado, redundaría en una operatividad eficiente, económica y eficaz, dado que la modalidad de adquisición con bajo nivel de planificación incrementa el riesgo de asignar inadecuadamente los recursos. Asimismo, permitiría no apartarse de la normativa vigente en materia de compras y contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, aplicando el Decreto N° 556/2010 solo en casos excepcionales y debidamente justificados.

Con respecto a las contrataciones de personal, deben guardarse las formalidades en cuanto a la emisión de los formularios y evitar la omisión de fechas, firmas, etc. Asimismo se debe verificar que la documentación que debe presentar el contratado se encuentre vigente al inicio de la relación contractual.

En cuanto a la confección de las actuaciones, las mismas deben incluir la totalidad de los datos requeridos a fin de dar cumplimiento a los distintos procedimientos.

En la utilización de las cajas chicas, debe verificarse el estricto cumplimiento de lo especificado en la Resolución que la crea. Asimismo se debe evitar utilizar este medio para solventar gastos corrientes y previsibles.

ANEXO I - Cuadro Normativo Proyecto 2.12.07 -Compras y Contrataciones

NORMA	BOLETÍN OFICIAL	DESCRIPCIÓN
Ley 2095	Nº 2557	Ley de compras y contrataciones de la Ciudad- Sector Público- Establece lineamientos en procesos de compras, ventas contrataciones de bienes y servicios-Regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos- Registro Único Informatizado de Proveedores-Inscripción- Contratistas-Cooperativas-Micro y Pequeñas Empresas -PYMES
Ley 3167	Nº 3269	Se modifica la Ley 1218. Delegación de facultades. Dictamen de la Procuración General en diferentes casos.
Ley 52	Nº 540	Régimen de las Herencias Vacantes
Ley 2231	Nº 2613	Crea el Registro de fabricantes, reparadores y recargadores de extintores, matafuegos y equipos contra incendios.
Decreto Nº 2143/GCABA/07	Nº 2847	Deroga el Decreto Nº 1.289-07 Y SU MODIFICATORIO Nº 1.381-07 .Faculta a funcionarios a aprobar gastos de imprescindible necesidad.
Decreto Nº 329/GCABA/08	Nº 2911	Modifica los arts. 2, 3, 4 y 7 del Dto. 2143-07
Decreto Nº 754/GCABA/08	Nº 2960	Se aprueba la nueva reglamentación de la ley 2095 de compras y contrataciones - procesos de compras - ventas y contrataciones de bienes y servicios en el sector público - pliegos de licitaciones - proveedores - autorizaciones - licitaciones públicas - privadas - contrataciones directas
DECRETO Nº 1036/08	Nº 3001	Exige la conformidad de la Agencia de Sistemas de Información para la compra o contratación de bienes y servicios informáticos que realicen los organismos centralizados o descentralizados del PE.
DECRETO Nº 1145/GCABA/09	Nº 3332	Reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095
Decreto 556 Nº GCABA/10	Nº 3463	Por medio de su Art. 11 deroga el Dto. 2143-07 y sus modificatorios. Faculta a funcionarios a aprobar gastos de imprescindible necesidad
Decreto Nº 752/GCABA/10	Nº 3512	Rectifica inc a referente al cuadro de competencias del art 10 y artículo 2º inciso c - modifica cuadros a y b anexo - artículos 3º 4º y 6º - deroga arts 7 8 9 y 10 - decreto 556-10 - facultades para autorizar pagos entregas y
DECRETO Nº 232/GCABA/10	Nº 3391	Modifica artículos -13 anexo decreto nº 754-08 - 9º anexo decreto nº 1145-09 - cuadros de competencia
DECRETO Nº 262/GCABA/10	Nº 3396	Crea la Dirección General de Contenidos dependiente de la Secretaría General. Incorpora un párrafo al artículo 5 del Decreto Nº 9109.
DECRETO Nº 33/GCABA/11	Nº 3593	Reglamentación de la ley 2095 de compras y contrataciones - modifícase el inciso 8) del artículo 28 del decreto nº 754/08 procedimiento para la contratación directa de locaciones administrativas de inmuebles de dominio de terceros
DECRETO Nº 660/GCABA/11	Nº 3811	Se aprueba estructura orgánica funcional del PE
DECRETO Nº 226/GCABA/12	Nº 3916	Modificación De estructura orgánica del Ministerio de Educación
RESOLUCIONES		
RESOLUCION Nº 365/GCABA/03	Nº 1763	Reglamentación de la Ley Nº 52 aplicable a Herencias Vacantes.
RESOLUCION Nº 44/ASINF/08	Nº 3014	Establece un monto mínimo para la aplicación del Decreto Nº1036

Contrataciones Personales

NORMA	BOLETÍN OFICIAL	DESCRIPCIÓN
DECRETOS		
DECRETO N° 915/09	N° 3280	Establece el procedimiento de Locación de Obras y Servicios en el GCABA.
DECRETO N° 1008/GCABA/09	N° 3302	Sustituciones, modificaciones y excepciones al articulado del Decreto 915/09
RESOLUCIONES		
RESOLUCION 2495/MJGGC-MHGC/09	N° 3288	Aprueba el procedimiento de Locación de Obras y Servicios.
RESOLUCION N° 3/MJGGC/SECLYT/11	N° 3685	Establece que la tramitación de Locación de Obras y Servicios debe gestionarse mediante expediente electrónico utilizando el sistema LOyS del SADE. Establece que la SECLYT determinará los organismos que implementarán dicho expediente electrónico.
RESOLUCION N° 144/SECLYT/11	N° 3703	Establece los organismos que a partir del 15/7/11 deberán utilizar el módulo LOyS del sistema SADE.

ANEXO II

Detalle de la muestra

Carpetas de Pago

Formulario	Actuación Nº	CUIT
C41	37609	20204771473
C41	37624	20225003263
C41	37746	20228236846
C41	50185	27275799632
C41	126647	23185658384
C41	139495	30692874222
C41	164378	20254986012
C41	182848	30654808631
C41	198200	27234631174
C41	202409	30624905845
C41	211510	20222340870
C41	211529	20266161574
C41	211590	27064228647
C41	211612	27186511595
C41	215070	N/C
C41	216994	23101407659
C41	217922	27234738211
C41	167798	30663150614
C41	204873	20134917475
C41	183505	20133368133
C41	186360	30627654339

Personal Contratado

EXPEDIENTE N°	CUIT BENEFICIARIO
1604397/10	20-22234087-0
794418/11	20-22234087-0
1612995/10	27-23470862-2
646344/11	27-23470862-2
1612995/10	23-18565838-4
887272/11	27-18565838-4
1612995/10	27-22278056-5
996354/11	20-22046027-5
53439/11	20-07608913-3
53439/11	20-20250031-6
53439/11	20-22500326-3
1426992/10	27-23376783-8
646344/11	27-23376783-8
1426992/10	20-22675489-0
1426992/10	27-18651159-5
646344/11	27-22228984-3
646344/11	20-17348338-5
646344/11	27-23473821-1
1535606/10	27-23473821-1
63988/11	20-11726183-3
63988/11	20-20477147-3
63988/11	27-06422864-7
63988/11	27-27579963-2
887272/11	27-27579963-2
1591585/10	20-25498601-2
1591585/10	20-04292483-1
1591585/10	20-22823684-6
1065760/11	20-222823684-6
742050/11	20-26616157-4
1535810/10	20-26616157-4
918574/11	27-23463117-4

2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia

1044091/11	20-25498601-2
714221/11	27-22337631-8
714221/11	27-32064343-6
1536827/10	23-28279226-9
1049282/11	27-29168346-6
1624585/11	0-22846795-3
717928/11	23-28279226-9
840206/11	23-05186812-9
1618045/10	23-05186812-9
19771/11	27-10400144-6
716509/11	27-10400144-6
1608248/10	27-06362828-5
709481/11	27-06362828-5
1608248/10	20-04435352-1
709481/11	20-04435352-1
986621/11	27-25676585-9